

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

HEMEROTECA
MEXICO

TOMO CVI

PACHUCA DE SOTO, HGO, MAYO 16 DE 1973

NUM. 19

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL SANCHEZ VITE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 19

El H. XLVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—La H. XLVII Legislatura Local, en uso de la facultad que le confiere la Fracción VIII del Artículo 41 de la Constitución Política del Estado, ratifica el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional de esta Entidad, en favor del C. Lic. Heriberto Pfeiffer Cruz, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.—Diputado Presidente, RODOLFO VALENCIA MENESES.—Diputado Secretario, ESTHER NOEMI GONZALEZ J.—Diputado Secretario, ODON V. ANGELES GUERREROS.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. MANUEL SANCHEZ VITE.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbricas.

SUMARIO:

Decreto N° 9 del H. Congreso local, ratificando el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, en favor del C. Lic. Heriberto Pfeiffer Cruz, como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.—189.

Resolución en el expediente de expropiación del terreno "Santa Irene" del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.—189/191.

Resolución en el expediente de expropiación del predio rústico denominado "Calaco", ubicado en el Municipio de Xochicoatlán, Hgo.—191/193.

Avisos Judiciales y Diversos.—193/196.

JOSE FAYAD OROZCO, Presidente Constitucional del Municipio de Huejutla, Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea Constitucional del Municipio de Huejutla, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y IV del Artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal, se ha servido expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 1

VISTO para resolver el expediente de expropiación, del terreno denominado "Santa Irene", del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.; con superficie de 5-21-37 Hs.; por causa de utilidad pública, que se destinarán para la construcción de un Centro Deportivo, la realización de la Feria Anual y un Mercado, solicitado por los comerciantes del terreno propiedad de la sucesión del señor Galileo Bustos Valle.

El expediente se formó de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27, Fracción VI, párrafo segundo de la Constitución General de la República, Artículo 43, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, vigente y el Artículo 3o. del Decreto N° 423, en el que el H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expidió la Ley de Expropiación, para afectar los terrenos propiedad de la sucesión a bienes de Galileo Bustos Valle, denominado "Santa Irene", del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

RESULTANDO:

1.—Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 27, párrafo segundo, Fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Expropiación del Estado de Hidalgo, expedida por la H. XXXIV Legislatura del Estado, de fecha 13 de septiembre del año 1937, bajo el Decreto N° 423, Artículo 43, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal vigente y con base en las solicitudes que presentaron las organizaciones y vecinos de esta ciudad a este Ejecutivo Municipal a fin de que se lleve a cabo la expropiación de los terrenos a que se ha hecho referencia por causa de utilidad pública.

2.—Es de urgente necesidad para el progreso cultural y social de este Municipio, el establecimiento de un Centro Deportivo, la realización de la feria anual y la construcción de un Mercado.

3.—En el expediente de expropiación obra el informe rendido por el C. Director General de Obras Públicas en el Estado, en el que señala la conveniencia de utilizar los terrenos denominados "Santa Irene", para el establecimiento de un Centro Deportivo, la realización de la Feria Anual y la construcción de un Mercado, por reunir los requisitos y condiciones necesarias para esta clase de obras.

4.—Así mismo el Administrador de Rentas, informó que los terrenos se encuentran registrados bajo los números R-37 y U-608 a nombre del señor Galileo Bustos Valle, con valor fiscal de \$20,600.00 M.N.

CONSIDERANDO:

1.—El Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que solamente podrán hacerse las expropiaciones por causa de Utilidad Pública y mediante indemnización. La Autoridad Administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso del valor que tenga la propiedad particular por las mejoras ocurridas con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal será el único que quedará sujeto a juicio pericial y a resolución judicial.

II.—Con fundamento en el precepto Constitucional invocado por la Ley de Expropiación expedida el 13 de septiembre, Decreto N° 423, que determina en su Artículo I, las causas de Utilidad Pública que dan origen a la Expropiación y que en este caso se aplican las Fracciones I, que señala el establecimiento, expropiación y conservación de un servicio público, y III, que establece la expropiación para la construcción de Escuelas, Parques, Jardines, Campos Deportivos y de cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, en la Codificación de Leyes del Estado de Hidalgo, Tomo I, Decreto N° 423, Artículo 10., Fracción XI, la creación o mejoramiento de Cen-

tros y de sus fuentes propias de vida, así como proporcionarles las tierras y construcciones necesarias para dicho objeto y en el Artículo 43, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal vigente.

El presente expediente se inició y se fundó precisamente por las causas determinantes de la expropiación por causa de utilidad pública, a que se refiere la Ley de Expropiación, Decreto N° 423, vigente en la Entidad, en virtud de que los terrenos de referencia se destinarán para la construcción de un Mercado, Centros Deportivos y la realización de la feria anual, obras destinadas a prestar un servicio de beneficio colectivo.

III.—La construcción del Mercado, del Centro Deportivo y la realización de la feria anual, son indispensables por carecer la ciudad de Huejutla de Mercados, Centros Deportivos y la realización de la Feria Anual que permitirán el progreso del mismo. El terreno a que se refiere esta resolución según dictamen de la Dirección de Catastro y Obras Públicas, con base en los datos estadísticos que obran en el expediente administrativo formado con motivo de las solicitudes de expropiación del terreno denominado "Santa Irene", es el único que llena las condiciones y requisitos, para construir las obras que se señalan.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Constitucional, Fracción VI y demás relativos, Decreto N° 423, de fecha 13 de septiembre de 1937, que contiene la Ley de Expropiación vigente y el Artículo 43, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal vigente, es de resolver y se

RESUELVE:

Primero.—Se declaran expropiados por causa de utilidad pública, los terrenos denominados "Santa Irene", ubicados en el Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo., con una superficie total de 5-21-37 Hs., así como todo aquello que de hecho y derecho le pertenezca, incluyendo usos, costumbres, servidumbres y construcciones. Las que se encuentran empadronadas en la Administración de Rentas de Huejutla, Hgo., a nombre del señor Galileo Bustos Valle.

Los terrenos de referencia pasarán al patrimonio del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.; mismos que serán destinados a la realización de la Feria Anual, la Construcción de un Mercado y el establecimiento de un Centro Deportivo, para beneficio colectivo de Huejutla de Reyes, a fin de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional y Decreto 423 del Estado, queda en la Tesorería Municipal, la cantidad de \$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), valor de los terrenos expropiados en concepto de indemnización correspondiente, a favor de la sucesión a bienes del señor Galileo Bustos Valle, que se ostenta propietario de los terrenos de referencia, a efecto de que le sean entregados en forma inmediata.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 40. de la Ley de Expropiación, Decreto N° 423 y 43 Fracción IV de la Ley de Expropiación vigente, se

hace la expropiación de los terrenos mencionados ubicados en Huejutla de Reyes, Hgo.; con todos sus anexos, usos, costumbres y servidumbres, construcciones y todo cuanto de hecho y derecho le corresponda con una superficie de 5-21-37 Hs.

Notifíquese personalmente al representante de la sucesión a bienes de Galileo Bustos Valle y publíquese una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, previo Decreto que expida la H. Asamblea Municipal, aprobando la expropiación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Presidente Municipal Constitucional Propietario, C.
JOSE FAYAD OROZCO.—Rúbrica.

La H. Asamblea Constitucional del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Se aprueba en todas y cada una de sus partes, el expediente formulado por el C. José Fayad Orozco, Presidente Constitucional de este Municipio, sobre la expropiación por utilidad pública, del terreno propiedad de la Sucesión a bienes raíces del señor Galileo Bustos Valle, con superficie de 5-21-37 Hs., ubicado en el Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo., que se destinará única y exclusivamente a la construcción de un Mercado, un Centro Deportivo y la realización de la Feria Anual.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Municipal Presidente, MA. DEL CARMEN LARA DE RODRIGUEZ.—Municipal Secretario Propietario, Profr. NOE RODRIGUEZ JIMENEZ.—Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio Municipal de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hgo., a los 5 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Presidente Municipal Constitucional, JOSE FAYAD OROZCO.—El Secretario Municipal, P.D.D. RICARDO FAYAD MEDINA.—Rúbricas.

PABLO BELTRAN PEREZ, Presidente Constitucional del Municipio de Xochicoatlán, Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea Constitucional del Municipio de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y IV del Artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal, se ha servido expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 1

VISTO para resolver el expediente de Expropiación del predio rústico denominado "CALACO", ubi-

cado en términos del Municipio de Xochicoatlán, Hgo.; terreno cuya superficie es de 11 once hectáreas, 19 diecinueve áreas y 75.13 setenta y cinco punto trece centiáreas, por causa de utilidad pública, terreno que se destinará para la construcción de la Unidad Deportiva y ampliación de las instalaciones educativas, solicitada por el C. Profr. Norberto Meza Hernández, Inspector Federal de la 46a. Zona Escolar; solicitado por el personal docente de la Escuela Primaria Rural Federal "Benito Juárez"; solicitada por la Profra. Angelina Soto Pérez, Directora de la Escuela Primaria Rural Federal "Benito Juárez", por la Profra. Lucila Raya, Directora del Jardín de Niños "Justo Sierra", por el Profr. Nicolás Cuevas Melo, Director de la Escuela Tele-Secundaria "Adolfo López Mateos"; por el Profr. Rafael Beltrán Escudero, Sub-Delegado de la Federación Deportiva Mexicana; por los comerciantes en Pequeño radicados en este Municipio; por el Profr. Gustavo Montaña Escudero, Juez Conciliador Propietario de este Municipio; por el señor Roberto Guerra Cuestas, Presidente del Comisariado Ejidal de esta Población; por el Profr. Vicente Pérez Lara, representante de la Secretaría de Recursos Hidráulicos ante la Junta Federal de agua potable, por el señor Santiago Beltrán Pérez, Representante del Gobierno del Estado, ante la Junta Federal de Agua Potable; por el Profr. José Cuevas Oaxaca, Representante de la Asociación Municipal de la pequeña propiedad, por el señor Fermín Pérez Pérez, Presidente de la Asociación Ganadera Local, Presidente de la Junta Federal de Agua Potable y Sub-Agente del Ministerio Público de este Municipio; por último, por el Profr. J. Jesús Ramírez Juárez, Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional.

El expediente se formó de acuerdo con lo establecido en el artículo 43, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal vigente, y el Artículo III del Decreto Número 423, en el que el H. XXXIV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expidió la Ley de Expropiación para afectar el terreno denominado "CALACO", propiedad de los CC. TERESA ARENAS VDA. DE MONTAÑO y JOSE MONTAÑO ARENAS.

RESULTANDOS:

I.—Con fundamento en el Artículo 27, Párrafo Segundo, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Expropiación vigente del Estado de Hidalgo, expedida por la H. XXXIV Legislatura del Estado de fecha 13 de septiembre del año de 1973, bajo el Decreto Número 423, Artículo 43, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal vigente, y con base en las solicitudes que presentaron las organizaciones y los vecinos de esta Cabecera Municipal a este Ejecutivo Municipal, a fin de que se lleve a cabo la expropiación del terreno a que ya se ha hecho referencia, por causa de utilidad pública.

II.—Es de urgente necesidad para el progreso cultural, social y deportivo de este Municipio, que se construya la Unidad Deportiva y la ampliación de las instalaciones educativas en esta localidad.

III.—En el Expediente de Expropiación obra el informe rendido por el C. Director de Obras Públicas en el Estado, en el que señala la conveniencia de utilizar el terreno denominado "CALACO", ya que reúne las condiciones necesarias para la construcción de la Unidad Deportiva y para la ampliación de las instalaciones educativas.

IV.—Las organizaciones deportivas radicadas en este Municipio, señalaron la necesidad urgente de que se construyan las instalaciones y campo deportivo para que se practique el deporte en lugares adecuados al efecto.

V.—Así mismo la Inspección Escolar manifiesta la urgencia, debido al aumento del censo escolar, de la ampliación de las instalaciones educativas.

VI.—Así mismo el Recaudador de Rentas de esta Cabecera Municipal informó que el terreno denominado "CALACO" se encuentra empadronado bajo número de cuenta 1356 a nombre de los causantes CC. Teresa Arenas Viuda de Montaña y José Montaña Arenas, con un valor fiscal de \$1,000.00 UN MIL PESOS.

CONSIDERANDOS:

I.—El Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: que solamente podrán hacerse las expropiaciones por causa de utilidad pública y mediante indemnización. La autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las Oficinas Catastrales o Recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él, de un modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso del valor que tenga la propiedad particular por las mejoras ocurridas con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal será el único que quedará sujeto a juicio pericial y a resolución judicial.

II.—Con fundamento en el precepto constitucional invocado en la Ley de Expropiación expedida el 13 de septiembre de 1937, Decreto Número 423, que determina en su artículo 1o., las causas de utilidad pública que dan origen a la Expropiación y que en este caso se aplicarán las fracciones I que señala el establecimiento, expropiación y conservación de un servicio público y III que establece la expropiación para la Construcción de Escuelas, Parques, Jardines, Campos Deportivos y de cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, en la Codificación de Ley del Estado de Hidalgo, Tomo I, Decreto Número 423, Artículo 1o., Fracción XI, la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como proporcionarles las tierras y construcciones necesarias para dicho objeto y en el Artículo 43, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal vigente.

El presente expediente se inició y se fundó pre-

cisamente por las causas determinantes de la Expropiación por causa de utilidad pública, a que se refiere la Ley de Expropiación, Decreto Número 423, vigente en la Entidad, en virtud de que el terreno de referencia se destinará para la ampliación de las instalaciones educativas y la construcción de una unidad deportiva, obras éstas destinadas a prestar un servicio de beneficio colectivo.

III.—La construcción de la unidad deportiva y la ampliación de las instalaciones educativas son indispensables por carecer esta Cabecera Municipal de centros educativos adecuados para dar cabida a toda la población escolar y por carecer de campos deportivos adecuados para el desempeño de esta función. El terreno a que se refiere esta resolución, según dictamen de la Dirección de Catastro y Obras Públicas y con base a los datos estadísticos que obran en el expediente administrativo formado con motivo de las solicitudes de expropiación del terreno denominado "CALACO" es el único que llena las condiciones y requisitos para construir las obras que se señalan.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Constitucional, Fracción VI y demás relativos, Decreto Número 423 de fecha 13 de septiembre de 1937 que contiene la Ley de Expropiación vigente y el artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal vigente, es de resolverse y se resuelve:

Primero.—Se declara expropiado por causa de utilidad pública el terreno denominado "CALACO", ubicado en el casco de la Cabecera Municipal de Xochicoatlán, Hidalgo, con una superficie de 11 once hectáreas, 19 diecinueve áreas y 75.13 setenta y cinco punto trece centiáreas, así como todo aquello que de hecho y por derecho le pertenezca, incluyendo usos, costumbres, servidumbres y construcciones. El que se encuentra empadronado en la Recaudación de Rentas de Xochicoatlán, Hidalgo, a nombre de los CC. Teresa Arenas Vda. de Montaña y José Montaña Arenas.

Segundo.—El terreno de referencia pasará al patrimonio del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, mismo que será destinado a la construcción de la ampliación de las instalaciones educativas y a la construcción de la unidad deportiva.

Tercero.—Queda depositado en la Dirección General de Rentas y Tesorería del Gobierno del Estado, la cantidad de \$1,000.00 UN MIL PESOS, valor del terreno expropiado para garantizar el pago de indemnización correspondiente a favor de los CC. Teresa Arenas Vda. de Montaña y José Montaña Arenas, personas que se ostentan propietarios del terreno de referencia.

Cuarto.—Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4o. de la Ley de Expropiación vigente, Decreto Número 423 y en el artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal vigente, se hace la expropiación del terreno mencionado denominado "CALACO", ubicado en el casco de la Cabecera Municipal de Xochicoatlán, Hidalgo, con todos sus anexos, usos, costumbres y servidumbres, construcciones y todo cuanto de hecho

y por derecho le corresponda con una superficie de 11 once hectáreas, 19 diecinueve áreas y 75.13 setenta y cinco punto trece centiáreas.

Quinto.—Notifíquese personalmente a los CC. Teresa Arenas Viuda de Montaña y José Montaña Arenas, personas que tienen su domicilio conocido en el Pueblo de Xochicoatlán, Hidalgo, y publíquese una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, previo el Decreto que expida la H. Asamblea Municipal, aprobando la expropiación.

ATENTAMENTE.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El Presidente Municipal Constitucional, PABLO BELTRAN PEREZ.—Rúbrica.

LA H. Asamblea Constitucional del Municipio de Xochicoatlán, del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Se aprueba en todas y cada una de sus partes, el Expediente formulado por el C. Pablo Beltrán Pérez, Presidente Municipal de este Municipio, sobre la Expropiación por utilidad pública del terreno denominado "CALACO", ubicado en el casco de esta Cabecera Municipal, propiedad de los CC. Teresa Arenas Viuda de Montaña y José Montaña Arenas, con una superficie de 11 once hectáreas, 19 diecinueve áreas y 75.13 setenta y cinco punto trece centiáreas, terreno que se destinará única y exclusivamente a la construcción de la Unidad Deportiva y a la ampliación de las instalaciones educativas.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal, a los 9 nueve días del mes de mayo de 1973 mil novecientos setenta y tres.—Munícipe Presidente, Profra. MARIA DE JESUS LARA TELLEZ.—Munícipe Secretario, Profr. ADALBERTO JUAREZ LOPEZ.—Munícipe Secretario, ANDRES LOPEZ LARA.—Munícipe Secretario, NICOLAS RAMIREZ SONI.—Munícipe Secretario, JULIO BUSTOS SOLARES.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio Municipal de Xochicoatlán, Hgo., a los 11 días del mes de mayo de 1973.—El Presidente Municipal, PABLO BELTRAN PEREZ.—El Secretario Municipal.—Rúbricas.

1-308

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo, el Ejecutivo del Estado ha girado instrucciones a efecto de que se publique en el Periódico Oficial extracto de la solicitud de Mueblera Internacional, S. A., para que se le conceda exención de impues-

tos por el término de 20 años, por conducto de su representante el C.P. JOAQUIN VERISTAIN C., fundándose en lo dispuesto por los Artículos 1o., 2o., 4o., 5o., 6o., 8o., 9o. y demás relativos de la Ley de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo.

La empresa solicitante realizará como actividad primordial la manufactura de muebles en sus diversos diseños, parte de aglomerado, recámaras y comedores y muebles de tapicería entre otros, utilizando la materia prima que se produzca en el Estado de Hidalgo.

Por tal consideración y en cumplimiento a la Ley invocada, se ordena la publicación gratuita del extracto de la solicitud, a fin de que los industriales que tengan negocios similares en la Entidad y se consideren afectados presenten ante dicha Comisión, las objeciones que estimen pertinentes dentro de un plazo improrrogable de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., mayo 14 de 1973.—El Secretario General de Gobierno, LIC. ABEL RAMIREZ ACOSTA.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-1834

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. vs. DARIO PEREZ GONZALEZ y otra, se convocan postores Primera Almoneda de remate de predio urbano ubicado en Adrián Guerrero Díaz s/n y predio ubicado en la esquina de Francisco I. Madero y Dr. Manuel del Corral en Pachuca, Hgo.; medidas y colindancias obran Juicio.

Remate a las 12.00 horas del 11 de junio próximo en Juzgado Primero de lo Civil; postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de \$132,000.00 y \$54,600.00 respectivamente, valor pericial.

Edicto se publicará por tres veces dentro de nueve días en lugares de costumbre y Sol de Hidalgo; tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., 11 de abril de 1973.—El Actuario, P.D.D. BRUNO SALVADOR MENDEZ R.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 17 de 1973.—Recibido, abril 25 de 1973.

5-1851

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

SRA. ANTONIA HOP. DE COHEN.

Donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario entablado en su contra por el señor AARON COHEN FAENA, expediente N° 178/970, se dictó un auto que en lo conducente dice: En la ciudad de Tula de Allende Hgo., a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta; por presentado el señor Licenciado Rubén Ríos Rodríguez, con su escrito de cuenta y publicaciones que acompaña y como lo pide y con fundamento en el artículo 269 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía a la parte demandada y por presumiblemente confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar y por perdido el derecho que debió de ejercitar, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 287 del multicitado Cuerpo de Leyes, se abre el período de pruebas por diez días fatales comunes a las partes que empezarán a contarse a partir de los quince días posteriores a la última publicación de este auto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, previo el cómputo que hará la Secretaría. Notifíquese.

Publíquese este Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítase esta ciudad.

Tula de Allende, Hgo., noviembre 24 de 1972.—El Secretario del Juzgado, C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, abril 17 de 1973.—Recibido, abril 25 de 1973.

5-1898

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

Doce horas del día veinticinco mes de junio próximo celebrarse Segunda Almoneda este Juzgado, de Predio rústico denominado EL AGUACATE, ubicado en la Ranchería Hueyotlipa, del Municipio de Acatlán de este Distrito, y del predio urbano ubicado en Aldama N° 106 Interior 4 de esta ciudad de Tulancingo; cuyas medidas y colindancias obran expediente respectivo; en Juicio Ejecutivo Mercantil numero 211/971 sigue BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., contra los señores PORFIRIO RAMOS HERNANDEZ y MARIA REGLA ALVAREZ DE RAMOS.

Será postura legal cubra dos terceras partes de la cantidad de \$13,448.00 TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, valor pericial, dadas de Contado.

Expídesse publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico se editan ciudad Pachuca; Ruta se edita esta ciudad; Recaudación de Rentas y Presidencia Municipal Acatlán; tableros notificadores del propio Juzgado y lugares públicos de costumbre. Convócase postores.

Tulancingo, Hgo., abril 16 de 1973.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados abril 25 de 1973.—Recibido, abril 30 de 1973.

5-2085

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Juzgado, por el BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S. A., en contra de ANA MARIA REYES VDA. DE ALVARADO, expediente número 251/966, el ciudadano Juez dictó auto de veinticuatro de abril próximo pasado, en el que señaló las trece horas del día veintidos de junio próximo para que tenga verificativo el remate, en Primera Almoneda, del predio rústico llamado DANDHE o DANDHO, propiedad de la demandada, ubicado en el poblado de San Miguel o Patesito, Municipio de Tecozautla, cuyas medidas y colindancias obran en el mencionado expediente: ordenando también se convoquen a postores y señalando como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS, CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS. Así mismo ordenó la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas, como lo ordena la Ley.

Tula de Allende, Hgo., 2 de mayo de 1973.—El Secretario, C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 8 de 1973.—Recibido, mayo 8 de 1973.

5-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, JUAN CORNEJO HERNANDEZ vs. ARTURO AVILA MARIN, expediente 88/968, se convocan postores Primera Almoneda de Remate de predio urbano ubicado Pueblo Emiliano Zapata, Ciudad Sahagún, Hgo., remate a las 12 doce horas del 25 de mayo próximo; postura legal

el que cubra de contado las dos terceras partes de \$21,150.00 valor pericial, en Juzgado Primero Civil.

Edicto se publicará por tres veces dentro de 9 días Periódicos Sol de Hidalgo y lugares públicos de costumbre y Oficial del Estado tres veces consecutivas y lugar de ubicación.

Pachuca, Hgo., a 5 de abril de 1973.—El Actuario, P.D.D. BRUNO SALVADOR MENDEZ R.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 30 de 1973.—Recibido, abril 30 de 1973.

5-1981

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

JORGE GARCIA ALBA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad respecto del predio rústico ubicado en el pueblo de Santa Ana Hueytlalpan, de este Municipio; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas de ocho en ocho días, Periódicos Oficial del Estado que se edita en Pachuca; Ruta que se edita en esta ciudad y parajes públicos ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 10 de octubre de 1972.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1973.—Recibido, mayo 3 de 1973.

5-1982

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

PINO GAYOSSO ORTIZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico denominado SAN PEDRO, ubicado en el Municipio de Acaxochitlán, de este Distrito y que perteneció a los señores María Ortiz Vda. de Gayosso y Feliciano Gayosso; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado se edita en Pachuca; Ruta se edita esta ciudad; Recaudación de Rentas Municipio Acaxochitlán y parajes públicos ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 14 de abril de 1973.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 2 de 1973.—Recibido, mayo 3 de 1973.

5-1992

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

BARDOMIANO MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado EL MEZQUITE, ubicado Tepatepec, Hgo.; superficie: 12 áreas, 71 centiáreas; mide Norte, 31 metros camino vecinal; Sur, 31 metros con Leobardo Mera; Oriente, 36 metros Aniceto y Juan Percástegui; y al Poniente, 46 metros Adolfo Hernández.

Auto fecha abril 12 da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo de Pachuca y lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente; expediente 108/973.

Actopan, Hgo., abril 24 de 1973.—El Secretario, P.D.D. ABELARDO GONZALEZ JIMATE.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 30 de 1973.—Recibido, mayo 8 de 1973.

5-1994

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CANDELARIO PEREZ MANZANO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificar hecho de posesión y derecho propiedad respecto predio rústico ubicado Poblado de Santa Ana Hueytlalpan, jurisdicción Municipio de Tulancingo, fue de la propiedad de María Pascuala; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado se edita ciudad Pachuca; Ruta se edita esta ciudad, y parajes públicos ubicación inmueble.

Convocando a las personas que se crean con derecho al inmueble de referencia se presenten a deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículos 3029 del Código Civil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tulancingo, Hgo., abril 27 de 1973.—El Secretario del Ramo Civil, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 28 de 1973.—Recibido, mayo 8 de 1973.

5-2043

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juzgado Segundo Civil este Distrito, promovió DONACIANO RIVERA SOTO, Diligencias Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, expediente número 632/973; inmueble ubicado en la esquina que forman las calles Galeana y Callejón de la Zorra, ciudad; medidas y colindancias obran en expediente.

Se hace conocimiento quien se crea igual o mejor derecho promovente, concediendo término de 40 días contados a partir última publicación Periódico Oficial.

Este Edicto se publicará tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico, tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., 3 de mayo de 1973.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 7 de 1973.—Recibido mayo 8 de 1973.

5-2037

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

SRA. EPIFANIA CRUZ DE CRUZ.

Donde se encuentre.

Por auto de fecha dieciseis de abril de mil novecientos setenta y tres, dictado Juzgado Primera Instancia este Distrito Judicial, en Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, expediente Civ. N° 1/973, se tuvo por presentado actor DOMINGO CRUZ GARCIA, exhibiendo ejemplares Periódico Oficial Estado y La Voz de Hidalgo, donde constan publicados Edictos de notificación demanda.

Transcurrido término se concedió demandada Epifania Cruz de Cruz, contestar demanda y recoger copias traslado, sin haberlo hecho, con apoyo artículo 131, 269 y relativos Código Procedimientos Civiles, se tuvo por acusada rebeldía hizo valer promovente y por perdido el derecho de la demandada y por presuntivamente confesados los hechos de la misma que dejó de contestar.

Se mandó recibir el presente negocio a prueba por el término de diez días. Apoyo Artículo 627 ordenamiento citado, notifíquese presente auto por Edicto publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Molango, Hgo., a 18 de abril de 1973.—El Secretario del Juzgado, C. FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 4 de 1973.—Recibido, mayo 8 de 1973.

5-.....

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Sra. IMELDA MEZA ESCORZA.

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por FAUSTINO RIOS LEON en contra de Imelda Meza Escorza, Expediente 949/971, se dictó sentencia que dice:

Pachuca, Hgo., a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres. VISTOS para resolver los autos del Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Faustino Ríos León Vs. Imelda Meza Escorza; expediente número 949/971. Resultando.—..... Considerando.—.....

Primero.—Ha procedido la demanda de divorcio necesario entablado en este Juicio Ordinario Civil por Faustino Ríos León contra Imelda Meza Escorza.

Segundo.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre actor y demandada, así como la sociedad conyugal correspondiente, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demandada de que solo podrá hacerlo, una vez transcurridos dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.

Tercero.—Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia de ella al C. Juez del Estado Civil de este Municipio, para los efectos del artículo 364 del Código Civil.

Cuarto.—No se hace especial condenación en costas.

Quinto.—Notifíquese a la parte demandada, en la forma preceptuada por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles y publicándose los puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sexto.—Notifíquese.

Así definitivamente Juzgando lo sentenció y firmó el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciado Mario Pfeiffer Cruz, ante la C. Secretaria, Licenciada Guadalupe Vargas Cabrera, que da fe.—Firmas".

Lo que notifico a usted por medio del presente Instuctivo, que surtirá efectos de notificación en forma.

Pachuca, Hgo., a 7 de mayo de 1973.—El Actuario, P.D.D. BRUNO SALVADOR MENDEZ R.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1973.—Recibido, mayo 16 de 1973.